

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Empleo, Turismo y Cultura

REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 60** *RESOLUCIÓN 2015-DES-04-1, de 30 de abril, del Registro de la Propiedad Intelectual de la Comunidad de Madrid, por la que se acuerda publicar las Resoluciones mediante las que se tiene por desistidos a los interesados de determinadas solicitudes de inscripción de derechos.*

Vistas las Resoluciones, por las que se requería a los interesados para que subsanaran los defectos observados, y transcurrido el plazo concedido al efecto sin que se haya llevado a cabo la subsanación indicada, se dictaron las Resoluciones que se relacionan en el Anexo, mediante las que se tiene por desistidos a los interesados de sus solicitudes de inscripción de derechos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), y en el artículo 19 del Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto 281/2003, de 7 de marzo (RRGPI).

Intentada sin efecto la notificación de dichas Resoluciones, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la LRJPAC.

Por todo ello, de conformidad con las funciones atribuidas a los Registros Territoriales por el artículo 3 del RRGPI,

RESUELVO

Publicar las Resoluciones de este Registro Territorial mediante las que se tiene por desistidos de sus solicitudes a los interesados que se relacionan en el Anexo, por no haber subsanado los defectos observados en el plazo concedido para ello.

Lo que se notifica a los interesados, indicándoles que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del RRGPI, las Resoluciones objeto de publicación podrán ser impugnadas:

- a) En la vía jurisdiccional civil, y sin necesidad de reclamación administrativa previa, en el caso de acuerdos relativos a la inscripción y fundados en la validez o invalidez de los títulos, en la capacidad de las partes o en la existencia o inexistencia de los derechos inscribibles, así como en cualquier otra cuestión de naturaleza jurídico-privada.
- b) En vía administrativa, en el caso de resoluciones que tengan su fundamento en la aplicación de normas de procedimiento administrativo. En este caso, se significa que dichas resoluciones no ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponer recurso de alzada, presentándolo ante el Registrador Territorial o el titular de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

En caso de concurrencia simultánea de las causas previstas en los apartados a) y b), la vía de impugnación procedente será la civil.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Madrid, a 30 de abril de 2015.—El Registrador Territorial, Alejandro Puerto Mendoza.

ANEXO

RESOLUCIÓN 2015-DES-04-1, DE 30 DE ABRIL DE 2015, DEL REGISTRO TERRITORIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID,
POR LA QUE SE ACUERDA PUBLICAR LAS RESOLUCIONES MEDIANTE LAS QUE SE TIENE POR DESISTIDOS A LOS INTERESADOS
DE DETERMINADAS SOLICITUDES DE INSCRIPCIÓN DE DERECHOS

Nº Solicitud	Nº Expediente (09-RTPI)	Fecha presentación	Solicitante	Título de la obra, actuación o producción	Fecha resolución	Ayuntamiento/ Consulado
M-008729/2014	9474.7/2014	11/12/2014	Adrián Gustavo FERNÁNDEZ MOSQUERA	Sondas a Venus	06/04/2015	Madrid
M-000124/2015	133.4/2015	08/01/2015	Tessa DONIGA JOHNSON	Cosmen and Keiless	26/03/2015	Madrid

(03/17.084/15)

